

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 107  
De 13 de Julio de 2022



Que establece disposiciones sobre el uso de mascarilla en el transporte aéreo y marítimo nacional e internacional y dicta otras disposiciones en relación a la enfermedad COVID-19

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución política señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción, asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el artículo 109 de la precitada excerta constitucional dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que, como parte de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional con el objeto de evitar, controlar y mitigar la propagación de la enfermedad contagiosa denominada COVID-19, ocasionada por el virus SARS-CoV-2 y sus variantes, se ordenó el uso de la mascarilla en todo el territorio nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 102 del 1 de julio de 2022, se ordena levantar el uso obligatorio de la mascarilla por la COVID-19 en todo el territorio nacional a partir del 11 de julio de 2022, exceptuando de esta disposición a las instalaciones de salud públicas y privadas, personas dedicadas a la manipulación y expendio de alimentos y a los medios de transporte pública de pasajeros colectivo y selectivo;

Que tomando en consideración los resultados logrados por la estrategia de vacunación contra la COVID-19, nivel nacional e internacional, su alta efectividad y cobertura en la población nacional, que se traducen en una disminución significativa en los indicadores de letalidad y hospitalización, el Gobierno Nacional estima prudente y necesario ajustar las medidas dictadas para proteger la salud de los ciudadanos de los efectos de dicha enfermedad, mientras se avanza en la estrategia de recuperación económica;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se ordena levantar el uso obligatorio de mascarilla en aeronaves y embarcaciones del transporte aéreo y marítimo internacional que desembarquen o hagan tránsito en aeropuertos y puertos de la República de Panamá, por lo tanto, su uso será opcional por las compañías aéreas y marítimas, los pasajeros y tripulantes de esos medios de transporte, mientras estén en el territorio nacional.

**Artículo 2.** Se mantiene el uso obligatorio de mascarilla en aeronaves que transiten entre aeropuertos del territorio nacional.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Julio de 2022.

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República